

MEMORANDUM-DL-187-2025

A: **Licenciada Yesenia Hernández Garay**  
Oficial de Transparencia /OIP  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De: **Abog. Jorge Luis Mejía López**  
Director Legal del SENASA Interino  
Acuerdo No. 040-2024

Asunto: Remisión Información

Fecha: 12 de marzo, 2025.



Por este medio le informo que en el mes de enero del presente año fue suscrita la siguiente Adenda:

- **ADENDA DOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO INFORMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRONICA DE REGISTROS (GER) DE ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS, ACUICOLAS Y PESQUEROS, MEDICAMENTOS, PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS DE USO AGROPECUARIO DENTRO DE LA PLATAFORMA TRAZAR-AGRO HONDURAS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA),** Se remite hasta la fecha ya que una de las partes suscribientes reside en la Ciudad de El Salvador en OIRSA/SEDE, razón por la cual se dilato la firma.

De igual forma hago de su conocimiento que en el mes de Diciembre del año 2024 fue suscrito el siguiente Convenio:

- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA),** con efectividad a partir del 20 de Diciembre del 2024 al 26 de enero del 2026., en el caso de este Convenio se remite hasta la fecha a Transparencia, en virtud que tomo tiempo el proceso de revisión, consenso del documento y posterior firmas

Atentamente,

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

### EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Nosotros, **Luis Edgardo Soliz Lobo**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación número 1807-1980-01927, con residencia en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**, en adelante "ICF", nombrado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 92-2022 de fecha 14 de febrero de 2022; **Laura Elena Suazo Torres**, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación 1201-1967-00144 y de este domicilio, quien para los fines de este Convenio actúa en su condición de Secretaria de Estado y en representación de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11/2022 en adelante "SAG"; **Ángel Emilio Aguilar Mejía**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, Documento Nacional de Identificación Número 1501-1957-00535 y de este domicilio, en su condición de Director General y Representante Legal del **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA** en adelante "SENASA", nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36,027 en fecha 13 de septiembre del 2022, debidamente facultado para suscribir convenios mediante Decreto PCM-015-2020, todos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el fin de realizar actividades conjuntas para el cumplimiento de objetivos comunes y complementarios considerados en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES

#### EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF):

1. Fue creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir actos y celebrar contratos y convenios para el desarrollo de sus actividades.
2. Es la institución rectora y ejecutora de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para su buen funcionamiento.
3. Tiene como función administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible, regular y controlar el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental y promover el desarrollo del sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.
4. Tiene como objetivo principal lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la nación; de la flora, la fauna, las aguas y los suelos existentes en las áreas forestales que se definen y clasifican en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (LFAPVS).
5. Debe asegurar la protección de las áreas forestales, áreas protegidas, reservas naturales privadas, microcuencas, sitios de importancia para la vida silvestre, y la vida silvestre; el mejoramiento de las mismas y racionalizar el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos y sub productos forestales. 589



6. Dentro de sus facultades tiene las de declarar, mantener y administrar el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable; declarar y administrar las áreas protegidas, microcuencas y sitios de importancia para la vida silvestre y vida silvestre; impedir la ocupación o fragmentación ilegal de las áreas forestales públicas; asegurar la protección de las áreas forestales públicas y privadas; regular los aprovechamientos y demás actividades forestales afines que se desarrollen en las áreas forestales públicas; regular los aprovechamientos y demás actividades privadas, para fomentar la eficiencia en el manejo y uso sostenible del recurso.
7. Debe determinar e implementar un sistema de valoración por bienes y servicios ambientales como un incentivo para la conservación y mejoramiento de las áreas forestales, tanto públicas como privadas; promover y facilitar los proyectos de ecoturismo; promover y facilitar las actividades tendientes a la captura de carbono, para su correspondiente comercialización; promover el co-manejo o manejo compartido como mecanismo básico para incorporar la participación de la sociedad civil en la gestión de las áreas protegidas y mejorar la calidad de vida de las comunidades.
8. Tiene la potestad de celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.
9. Le corresponde la prevención, vigilancia, localización y combate de plagas y enfermedades forestales, pudiendo requerir la intervención de los servicios nacionales o de organismos regionales de sanidad vegetal.
10. Tiene a cargo también la conservación, gestión, manejo y protección de la diversidad biológica del país.

#### **EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA):**

1. Mediante la Ley Fito zoosanitaria Decreto 157-94, se establece inicialmente el propósito del SENASA, el cual es velar por la protección y sanidad de los vegetales y animales y conservación de los productos y subproductos, contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica cuarentenaria y humana.
2. En el año 2020 mediante Decreto Ejecutivo PCM-015-2020 se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) como un ente desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la cual está compuesta por la Dirección General, Subdirección General y Cuatro Direcciones Técnicas: Sanidad Vegetal, Salud Animal, Inocuidad Agroalimentaria y Cuarentena Agropecuaria.
3. El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), sirve como Punto de Contacto en los asuntos de su competencia con la Organización Mundial de Salud Animal (OMSA fundada como OIE) por sus siglas, de la Comisión Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) por sus siglas, de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) por sus siglas y del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y todas aquellas organizaciones que tengan relación con el objetivo principal del SENASA.
4. El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), para cumplir con sus objetivos debe dirigir las acciones para el bienestar Fito zoosanitario y la inocuidad agroalimentaria; comprendiendo la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias y principalmente el diagnóstico y vigilancia epidemiológica, sistemas de información y notificación, cuarentena agropecuaria; la Certificación Fito zoosanitaria

con fines de apoyar el comercio de la producción agropecuaria, el control y análisis de los insumos agropecuarios, de los productos de origen animal y vegetal incluyendo los orgánicos y biotecnológicos, los registros sanitarios, programas y campañas de prevención control y/o erradicación de plagas y enfermedades.

## **SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

Desarrollar acciones y actividades conjuntas de cooperación entre el ICF y el SENASA, orientadas al fortalecimiento técnico y administrativo de las instituciones para atender todas las áreas de influencia correspondientes a los sectores forestal y agropecuario, enfatizando en la protección de las fuentes de agua, las áreas protegidas, los corredores biológicos, los sitios de importancia para la vida silvestre, la protección vegetal, el diagnóstico fitosanitario, la protección de las especies silvestres, la notificación, el diagnóstico y la atención de enfermedades de notificación obligatoria que afectan a las especies silvestres.

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Gestionar y facilitar recursos humanos y materiales para el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento interinstitucional en materia de Fito zoosanidad.
2. Coordinar esfuerzos para enfrentar las amenazas Fito zoosanitarias en el ámbito agropecuario, silvestre y forestal.
3. Definir coordinaciones para la ejecución anual de las actividades planteadas en el Plan Nacional de Protección contra Plagas y Enfermedades Forestales (PNPCPEF) y que afectan a las especies silvestres.
4. Desarrollar mecanismos para el monitoreo de plagas y enfermedades de interés agropecuario, silvestre y forestal, a fin de fortalecer la vigilancia Fito zoosanitaria.
5. Contribuir a la formación y capacitación del personal encargado de los procesos de diagnóstico Fito zoosanitario a nivel de campo y laboratorio.
6. Compartir información y bases de datos de las áreas afectadas por plagas y enfermedades forestales y que afectan al sector agropecuario, silvestre y que son de interés de las partes.
7. Compartir registros de plagas y enfermedades presentes de importancia económica, notificación obligatoria e identificar las plagas de interés cuarentenario.
8. Gestionar y facilitar recursos en la medida de las posibilidades de cada institución para la realización de actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica en las materias correspondientes.
9. Facilitar los procesos de aprobación y seguimiento a la importación de productos requeridos para el monitoreo y control de plagas forestales.
10. Facilitar los procesos de investigación y exportación de muestras para el diagnóstico de plagas y enfermedades que afectan los ecosistemas forestales y la actividad agropecuaria.

## **CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

### **ES RESPONSABILIDAD DEL ICF:**

1. Brindar toda la cooperación al SENASA, para el desarrollo de actividades que las partes acuerden.
2. Proponer procesos de investigación científica aplicada para la generación de conocimiento y resolución de la problemática relacionada con aspectos Fito zoosanitarios de interés forestal, silvestre y agropecuario, a través del financiamiento de proyectos de investigación y monitoreo.
3. Reproducir, socializar y promocionar los resultados de las investigaciones, proyectos, programas que a partir de esta colaboración se generen, bajo la supervisión de las áreas técnicas de las instituciones y con el visto bueno de las máximas autoridades.
4. Brindar bases de datos requeridas por las partes para un monitoreo eficiente de plagas y enfermedades de interés forestal, silvestre y agrícola.
5. Gestionar procesos de capacitación para las partes. 669



6. Brindar un listado de los puntos de contacto a nivel nacional para establecer una red de comunicación entre los técnicos del ICF y oficiales del SENASA con la finalidad de tener una comunicación más fluida.
7. Notificar mediante aplicaciones digitales la presencia de plagas o enfermedades de reporte obligatorio a los oficiales del SENASA para la consecuente investigación epidemiológica y diagnóstico de laboratorio.
8. Cualquier otra actividad o acción que acuerden las partes para el cumplimiento del objetivo del convenio.

#### **ES RESPONSABILIDAD DEL SENASA:**

1. Brindar la cooperación para el desarrollo de actividades derivadas del presente convenio que establezcan las partes.
2. Facilitar los mecanismos de apoyo para brindar intercambios en vías de capacitar al personal de las partes en temas específicos requeridos (aspectos cuarentenarios, inspectorías, normatividad zoonosanitaria y fitosanitaria para el comercio de especies silvestres, productos y sub productos forestales, procesos de diagnóstico en laboratorio, asesoría en la aplicación de manejo integrado de plagas, entre otros).
3. Proponer procesos de investigación científica para la generación de conocimiento y resolución de la problemática relacionada con aspectos fitosanitarios de interés forestal y agropecuario.
4. Promoción e intercambio de experiencias y conocimiento, así como el fortalecimiento de vínculos de cooperación en la gestión medio ambiental a nivel nacional e internacional.
5. Facilitar información relacionada con los protocolos fitosanitarios relacionados al tema de viveros agroforestales, importación y exportación de material vegetativo.
6. Dar seguimiento a la notificación de presencia de enfermedades en las especies animales silvestres a través de la investigación epidemiológica, y recolección de muestras (cuando las condiciones lo permitan) para el diagnóstico de las enfermedades de control oficial.
7. Poner a disposición la red de laboratorios de salud animal para el procesamiento de muestras procedentes de animales silvestres que hayan sido recolectadas por médicos veterinarios oficiales del SENASA y correspondan a procesos de investigación epidemiológica.
8. Brindar acompañamiento a nivel regional e internacional para la investigación de brotes de enfermedades que requieran de diagnóstico por laboratorios de referencia internacional.
9. Capacitar a los equipos del ICF a nivel regional sobre los procesos de notificación, vigilancia epidemiológica en especies silvestres amenazadas por enfermedades de carácter zoonótico.
10. Implementar junto al ICF los abordajes intersectoriales bajo el enfoque de UNA SALUD cuando sea requerida la intervención en vigilancia epidemiológica, atención de brotes, saneamiento de áreas y otras coordinaciones que requieran esfuerzos interinstitucionales.
11. Cualquier otra actividad o acción que acuerden las partes para el cumplimiento del objetivo del convenio.

#### **QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

1. Facilitar y compartir información mutua y de interés para las partes en las materias y alcances del presente convenio.
2. Gestionar y facilitar el financiamiento o donaciones para el desarrollo de programas, proyectos y actividades para el fortalecimiento institucional.
3. Desarrollar actividades coordinadas en las áreas de interés para las partes.
4. Coordinar la detección, control, manejo, monitoreo e investigación sobre especies cuarentenarias de interés forestal, silvestre y agropecuario.
5. Elaborar, desarrollar y cumplir las acciones, programas, proyectos y demás derivados del presente convenio.
6. Nombrar al personal enlace, para la ejecución correcta y eficaz del presente convenio.
7. Facilitar el cumplimiento del presente convenio. 669



8. Proponer para aprobación, proyectos o programas entre las partes.
9. Gestionar los instrumentos legales que faculten las acciones y habiliten los recursos económicos, ante un evento Fito zoosanitario imprevisto en caso de alerta o emergencia fitosanitaria por el surgimiento de brotes de plagas o incursión de una plaga cuarentenaria.
10. Poner a disposición los laboratorios de ambas instituciones para la identificación taxonómica de organismos perjudiciales en el ámbito agrícola y forestal. Así como aquellas enfermedades que afectan a las especies silvestres terrestres y acuáticas.
11. Realizar intercambio de materiales (muestras de especímenes y material para vigilancia) e insumos para el desarrollo de las diferentes actividades contempladas en el presente convenio.
12. Elaborar un plan de acción para la ejecución de actividades enmarcadas en el presente convenio.

#### **SEXTA: EJECUCIÓN**

El presente Convenio se ejecutará con base a la disponibilidad de los recursos propios de cada institución o aquellos que se pudieran gestionar de forma conjunta.

#### **SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de la comunicación oficial, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, las partes nombrarán oficialmente al personal enlace responsable.

Por su parte el SENASA nombra al Departamento de Diagnóstico Vigilancia y Campañas Fitosanitarias y la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas, según corresponda al Correo: [uarp@senasa.gob.hn](mailto:uarp@senasa.gob.hn), y al Teléfono: 2232-6213 extensión 1046.

Para lo correspondiente a Salud Animal se nombrará a la jefatura del Departamento de Epidemiología de la Dirección Técnica de Salud Animal, con Correo: [rerodriguez@senasa.gob.hn](mailto:rerodriguez@senasa.gob.hn), [jlemuz@senasa.gob.hn](mailto:jlemuz@senasa.gob.hn), y al Teléfono: 2232-6213 extensión 1026.

Por su parte el ICF nombra al Departamento de Salud y Sanidad Forestal, con Correo: [saludysanidadicf@gmail.com](mailto:saludysanidadicf@gmail.com), y Teléfono: 2223-5620.

y al Departamento de Vida Silvestre, con Correo: [vidasilvestre@icf.gob.hn](mailto:vidasilvestre@icf.gob.hn), y Teléfono: 2223-1021.

#### **OCTAVA: MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio Marco; excepto en aquellos casos en que la parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión, o sea que la información parte de una publicación científica en desarrollo, en este último caso, no podrá ser transferida por una de las partes a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

#### **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE TRANSMISIÓN**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de proyectos que se realicen en el marco del plan de acción del presente Convenio de acuerdo a la normativa legal vigente que sea vinculante a las partes. *EE9*



## **DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL**

Es entendido y aceptado entre las partes que, bajo el presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación o responsabilidades laborales entre sí, ni con el personal involucrado para satisfacer los objetivos de este convenio. Ambas partes quedan eximidas entre sí de todas las contrataciones laborales, civiles y administrativas que realice la otra parte, así como de toda carga social, tales como: salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, seguros, pólizas de riesgos profesionales exigidos por la ley.

## **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación al presente convenio se realizará por escrito mediante una Adenda, la cual podrá ser solicitada por cualquiera de las partes. Esta modificación entrará en vigencia una vez firmada y se integrará al convenio original.

Asimismo, cualquier ampliación de la vigencia del presente convenio se formalizará por escrito a través de una adenda solicitada por cualquiera de las partes. Esta solicitud deberá presentarse con un plazo mínimo de un (1) mes de anticipación antes de la finalización del convenio, y la ampliación entrará en vigencia a partir de la firma de las máximas autoridades de las instituciones.

## **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EXTINCIÓN**

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 26 de enero de 2026, pudiendo ser finalizado mediante el intercambio de cartas firmadas por las partes, debiendo, la parte que desee su finalización, notificarlo a la otra con un plazo de anticipación de dos (02) meses a la fecha en que desee su extinción.

## **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia en la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta por conciliación entre las partes, caso contrario se ejecutará lo establecido en la cláusula décima cuarta denominada "Rescisión del Convenio".

## **DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del plan de actividades anuales por alguna de las partes; b) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio, c) caso fortuito o fuerza mayor debido y documentalmente comprobado, d) mutuo acuerdo.

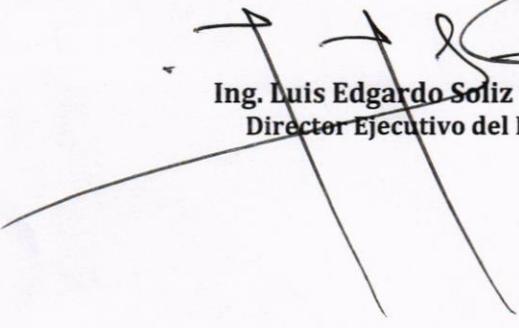
## **DÉCIMA QUINTA: INTEGRIDAD**

Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA, siendo imparciales, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y discretos con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma bajo los principios de legalidad. 689



## DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

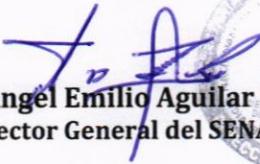
Ambas partes declaran y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, y para constancia firman y sellan el mismo en tres (03) ejemplares originales de igual fuerza de ejecución, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

  
Ing. Luis Edgardo Soliz Lobo  
Director Ejecutivo del ICF



  
Ph. D. Laura Elena Suazo Torres  
Secretaria de Estado



  
Ing. Ángel Emilio Aguilar Mejía  
Director General del SENASA

